

VISTOS:

- (i) El Informe N°000090-2021-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
- (ii) El Memorándum N°00092-2021-SINEACE/P-ST-OA, de la Oficina de Administración;
- (iii) El Informe N° 000021-2021-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”; que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva, señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Esta etapa comprende cuatro fases, siendo una de ellas, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, según el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por. i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección; quien será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y iv) El representante de los servidores civiles. Asimismo, la referida norma señala que la conformación de dicho Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, por otro lado, el literal b) del citado numeral, establece que las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, son las siguientes: i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de



acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad y iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con el previsto en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría Técnica N° 003-2021-SINEACE/P-ST, del 25 de febrero 2021, se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P-ST, “Directiva para la Elaboración y Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, la cual se ajusta también a la Directiva dictada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Memorándum N° 002-2021-SINEACE/CE-CPC, el Comité para la elección del representante de los servidores del Sineace ante el Comité de la Capacitación, remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de la Administración las actas en la que declaran ganador del proceso de selección a la señorita Katherin Noemí Ramírez Sancarranco, resultando elegida como representante titular. Asimismo, el señor José Antonio Villanueva Araujo, a ser el segundo con mayor votación, resulto elegido como representante suplente;

Que, mediante Informe N°000090-2021-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que, al haber culminado el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores (Titular y Suplente), resulta necesaria la designación del Comité de la Planificación de la Capacitación para continuar con las acciones propias de la Etapa de Planificación que contempla el Proceso de Capacitación; en tal sentido, recomienda la aprobación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Sineace, para el periodo 2021-2023;

Que, mediante Informe N° 00021-2021-SINEACE/P-ST-OAJ, del 12 de marzo 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los aspectos legales del procedimiento desarrollado, considera viable se proceda a la conformación del Comité en referencia; siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.



SE RESUELVE:

Artículo 1. – Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, periodo 2021 – 2023, el mismo que está integrado por los siguientes miembros titulares:

- El/la responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El/la director/a de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior, representante de la Alta Dirección, en calidad de miembro.
- La señorita Katherin Noemí Ramírez Sancarranco, representante titular de los servidores del Sineace, en calidad de miembro.

En caso que alguno de los miembros titulares no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Comité, deberá delegar su representación en un servidor de su elección, siendo que para el caso de la representante de los servidores del Sineace, será reemplazada por el señor José Antonio Villanueva Araujo.

Artículo 2. – Disponer que el Comité designado mediante la presente resolución, cumpla con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3. – Notificar la presente resolución, con arreglo a ley, a los miembros del Comité designados en el artículo 1 y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARIO TÉCNICO(e)
Sineace

